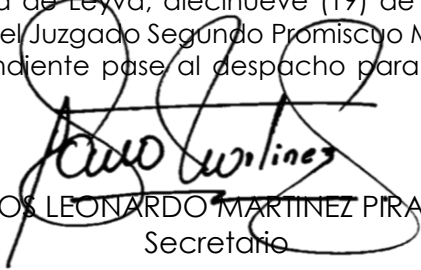




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: CONTRACUAL
DEMANDANTE: NATALIA VELASQUEZ HURTADO.
DEMANDADO: JOSE ISAIAS SIERRA VELASQUEZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2018-00194-00

Al despacho las presentes diligencias, con solicitud del apoderado de la activa, quien solicita se reponga la providencia de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la que se fija fecha, de entrada este juzgado le indica al togado impetrante, que de conformidad con lo indicado en el artículo 372, numeral 1 párrafo segundo, que cita "...El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y **no tendrá recursos...**"(negrita fuera del texto).

Por lo indicado al recurrencia presentada, se rechazara de plano. Pese a este evento, el despacho se permite indicar que corrige su propia providencia al indicar el siguiente:

Se tendrán como pruebas testimoniales de la parte activa las siguientes:

Testimoniales

- Se decreta el testimonio de ELVIRA VELASQUEZ LOPEZ.
- Se decreta el testimonio de JOSE HERNAN SAIZ SAIZ.
- Se decreta el testimonio de JOSE GABRIEL SUAREZ BORRAS.

Además de aclarar que el evento indicado en el numeral segundo de la recurrencia obedece meramente a un error mecanográfico que la parte no deberá tener en cuenta.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR de plano el recurso de reposición presentado por la parte activa del caso, por las razones expuestas en la presente providencia.

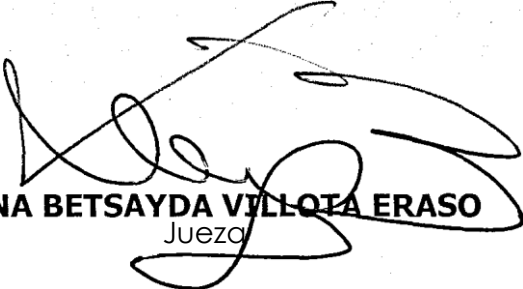


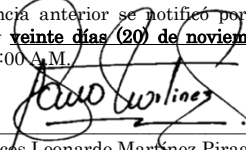
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- ACLARAR la providencia de de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), en lo atinente a las pruebas testimoniales solicitadas por el actor.

TERCERO.- Por lo demás estese a los resuelto en providencia de de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 030, de hoy veinte días (20) de noviembre de 2020 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--